



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **26** de **enero** del año **2016**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.2.** De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Francisco José Martín Moreno, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“Propone la *Convocatoria de Becas / Subvenciones en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectados de discapacidad atendidos en Centro Especializado de referencia durante el ejercicio 2.016*”**

*Por medio del presente baremo y en base a la Ordenanza General de Subvenciones en el término municipal de Fuengirola, aprobada en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) número 129 de fecha 8 de julio de 2.014, con el número de edicto 6852/2014 se regula la concesión de Becas / Subvenciones, en la disciplina de MENORES CON DISCAPACIDAD, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectados de discapacidad durante el ejercicio 2.016, atendidos en centro especializado de referencia.*

*Esta convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a favor de los menores residentes en el municipio de Fuengirola afectados de discapacidad que precisen a atención especializada en Centro de Referencia, ubicado en el municipio de Fuengirola, que cumplan los requisitos establecidos, para acceder a este servicio.*

*El baremo de aplicación tendrá en consideración tanto los aspectos económicos, como los sociales que afecten tanto al solicitante como a la unidad familiar del mismo. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que se recoge en la presente convocatoria.*

### **1.- CRITERIOS OBJETIVOS**

#### **1. SITUACIÓN FAMILIAR**

*Para realizar el cálculo de la asignación de puntuación de la situación familiar al objeto de beca se tendrá en consideración tanto el número de miembros de la unidad familiar, como el cómputo total de los ingresos obtenidos por éstos.*

*De la renta familiar a efectos de beca, se deducirán los gastos correspondientes a vivienda habitual, siendo necesario, en caso de arrendamiento:*

- a.- *La formalización de un contrato de arrendamiento.*
- b.- *La existencia de título legítimo en la persona del arrendador, para la celebración del contrato.*
- c.- *El arrendador no podrá estar empadronado en la vivienda arrendada.*
- d.- *La deducción se aplicará proporcionalmente en el caso de que conste más de una hoja padronal en el mismo domicilio.*

*La renta resultante, una vez deducidos los costes de vivienda habitual, quedarán reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración la cuantía de la Renta per cápita de la Unidad Familiar conforme a la siguiente puntuación:*





Cuando la persona demandante de beca fuere mayor de 65 años, viva sólo/a, con unos ingresos mensuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), y cumpla con los requisitos recogidos en el número 2 de las presentes bases; acreditará 100 puntos.

## **2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR:**

Serán requisitos necesarios para la obtención de Beca / Subvención los siguientes:

- 1.- *Que el solicitante sea persona física y que tanto él como los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 2.- *Que los ingresos totales de la Unidad Familiar no superen en cuatro veces el IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 3.- *Que los Bienes Inmuebles urbanos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar no sean más de uno. No obstante se admitirá un segundo bien siempre que el porcentaje de participación en el mismo no supere el 35 % (\*).*
- 4.- *Que el valor catastral de los Bienes Inmuebles rústicos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, no supere los 10.000 euros (\*).*
- 5.- *En el caso de solicitud de Beca, en las disciplinas de Escuelas Estivales y Escuelas Infantiles Municipales, por familias monoparentales, la persona que tuviere la custodia del menor deberá acreditar la realización de actividad económica o laboral. El mismo requisito se exigirá de ambos padres, madres o tutores del menor en caso de familia nuclear.*
- 6.- *En caso de solicitud de Beca en el apartado de “Menores con Discapacidad”, el beneficiario no podrá tener asignado recurso contemplado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.*

(\*). *No computarán a estos efectos, los bienes inmuebles de que se disponga a título de “nuda propiedad” por cualquier miembro de la unidad familiar.*

## **3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:**

Una vez asignados los puntos estipulados por cada uno de los conceptos expuestos en el punto 1 del presente documento, los solicitantes obtendrán beca, sobre el coste de la actividad, en el porcentaje que a continuación se expresa:

- ✓ *Obtendrán Beca al cien –100-- por cien aquellas solicitudes propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, a través de Informe que justifique tal porcentaje.*
- ✓ *Obtendrán Beca del setenta y cinco –75—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total sea de cien –100-- o más puntos.*
- ✓ *Obtendrán Beca del sesenta –60—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los noventa –90-- y los noventa y nueve –99—puntos.*
- ✓ *Obtendrán Beca del cuarenta –40—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los ochenta –80—y los ochenta y nueve –89—puntos.*



- ✓ *Obtendrán Beca del veinte –20—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los setenta –70—y los setenta y nueve –79—puntos.*

*Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención anual al objeto de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectos de discapacidad atendidos en Centro Especializado de referencia durante el ejercicio 2.016 será de 4.320,00 € anuales por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración el coste mensual de atención especializada en Centro de Referencia.*

*El presupuestario máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectos de discapacidad atendidos en Centro Especializado de referencia durante el ejercicio 2.016 que valora la presente convocatoria es de treinta y cinco mil euros –35.000,00 €--, emanante del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.016, en su Capítulo 4 – Transferencias Corrientes--, Apartado 23101 –Servicios Sociales--, Subprograma 23101, Partida 48001 – Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.*

*Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.*

#### **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

*La documentación mínima requerida para optar a BECA / SUBVENCIÓN Municipal para ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD será la que se especifica a continuación, pudiendo el Ayuntamiento de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.*

##### **A) En todos los casos:**

1. *Solicitud, conforme al modelo que se anexa.*
2. *Fotocopia del documento de identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad.*
3. *Fotocopia del libro de familia completo.*
4. *Anexo, debidamente cumplimentado, en que se autoriza al Ayuntamiento de Fuengirola al trámite de la documentación administrativa, conforme al modelo que se anexa.*
5. *Justificantes de los ingresos de la unidad familiar mediante copia de la última declaración de IRPF, o si no existiere obligación de declarar, de las nóminas o justificantes de ingresos de las tres últimas mensualidades.*
6. *En caso de que no puedan justificarse los ingresos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá presentarse declaración responsable de ingresos, según el modelo que se acompaña.*

##### **B) Cuando Proceda:**

7. *Contrato de alquiler de la vivienda habitual y copia de los recibos abonados en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.*
8. *Justificantes de los abonos realizados en concepto de hipoteca de la vivienda habitual durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.*



9. *Copia del Certificado de la condición de minusvalía del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, reconocidos por el organismo competente.*
10. *Documentación acreditativa del grado de dependencia asignado, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.*
11. *Cuando exista, fotocopia de la sentencia de separación/divorcio y, en su caso, del convenio regulador.*
12. *Cuando exista, fotocopia de los carnés de Familia Numerosa.*

*El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva el derecho a solicitar los documentos originales con el fin de comprobar la validez de las fotocopias presentadas, así como el de pedir cualquier otro que fuere necesario para la comprobación del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos recogidos en las presentes bases.*

#### **5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- 1) *El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Beca / Subvención en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD será el personal adscrito al servicio designado por la Concejalía de Servicios Sociales, que estará asistido por una Comisión de Valoración que contará con ; y de la que formará parte un técnico de la citada Concejalía. Tanto la Comisión de Valoración como el técnico responsable del procedimiento serán nombrados por Decreto del Concejal, siendo órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.*
- 2) *El plazo establecido para la notificación de la resolución será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la posible suspensión del mismo durante el tiempo imprescindible para la obtención de informes o dictámenes que sean preceptivos de otras administraciones públicas. Transcurrido el plazo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 42.1 y 43.b) de la Ley 30/1992.*
- 3) *La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola.*
- 4) *Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicto el acto administrativo o directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.*

#### **6.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

*El plazo de solicitud de Beca / Subvención en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*El lugar presentación de la solicitud será el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, sito en la Plaza de España s/n, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga) en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes; así como en el Registro Auxiliar de Entrada sito en la C/ Blanca Paloma nº 4, C.O. 29640 de Fuengirola (Málaga) en horario de 09:00 a 14:00 h de lunes a viernes..*

#### **7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:**



# Ayuntamiento de Fuengirola

## Concejalía de Servicios Sociales



*Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (BOP de Málaga número 129 de 8 de julio de 2.014, edicto 6852/14)*

### **8.- DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación.”*

Visto el informe de ref: F-19/2016 emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Francisco José Martín Moreno